

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA
COMPANIA ANONIMA "DIVERSEY WYANDOTTE DEL ECUADOR S.A."

- 1.- **CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.**- La escritura pública de constitución simultánea de la compañía "DIVERSEY WYANDOTTE DEL ECUADOR S.A." se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 17 de diciembre de 1984, ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil, abogado Ernesto Tama Costales; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, Abogado Xavier Amador Rendón mediante Resolución No. 85-2-1-1- 449 de marzo 7 de 1985 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil con el No. 312 L del 14 de marzo de 1985
- 2.- **OTORGANTES.**- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, los señores: Juan José Vilaseca Valls, casado, y Juan Gabriel Vilaseca De Prati, soltero, por los derechos que representan de "Internacional de Negocios (INTERNECA) C.A.", de nacionalidad ecuatoriana, en sus respectivas calidades de Presidente y Gerente General; Ing. Julio Jurado Andrade, casado, por sus propios derechos; Econ. Celso Santa-cruz Bermeo, casado, por sus propios derechos; Carlos Alfredo Rubio Flores, casado, por sus propios derechos; y, Econ. Luis Procel Cruz, casado, por sus propios derechos. Los intervinientes son de nacionalidad ecuatoriana y se encuentran domiciliados en la ciudad de Guayaquil.
- 3.- **DENOMINACION Y PLAZO.**- La compañía se denomina "DIVERSEY WYANDOTTE DEL ECUADOR S.A." y tiene un plazo de duración de cincuenta años.
- 4.- **DOMICILIO.**- El domicilio de la compañía es la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas.
- 5.- **OBJETO SOCIAL.**- El objeto social de la compañía es dedicarse a la elaboración y comercialización de líneas de productos químicos especializados para la limpieza, y productos químicos sanitarios para uso en los campos de: Industrias camaroneras, industria de alimentos, establecimientos de servicios de comidas y bebidas, empresas dedicadas al servicio de mantenimiento de limpieza, empresas de transporte aéreo y marítimo; lavanderías, tratamiento de metales, industrias petroleras,

mineras, instituciones públicas y privadas como hoteles, restaurantes, hospitales, clínicas, etcétera, productos limpiadores, ácidos, alcalinos y neutros, detergentes, desodorantes, desinfectantes, fosfotizantes, desengrasantes, solventes, lubricantes para cadenas transportadoras; productos químicos para tratamiento de aguas y aditivos industriales; productos químicos de uso general y en especial para los sectores de la agricultura, ganadería en general y de la avicultura, tales como abonos líquidos y sólidos, herbicidas, bactericidas, fungicidas, insecticidas, etcétera, así como la distribución de equipos dosificadores y aplicadores de productos químicos. Para el cumplimiento de sus fines podrá realizar toda clase de contratos o actos permitidos por las Leyes Ecuatorianas.

- 6.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.
- 7.- INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital social está suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: en numerario S/ 1'250.000.00; quedando por pagarse la cantidad de S/ 3'750.000.00 en el plazo de un año.
- 8.- NOMINA DE ACCIONISTAS.- El número de accionistas es de cinco y su nómina es la siguiente: "Internacional de Negocios (INTERNECA) C.A."; Ing. Julio Jurado Andrade; Econ. Celso Santacruz Bermeo; Carlos Alfredo Rubio Flores; y, Econ. Luis Procel Cruz.
- 9.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía es gobernada por la junta general de accionistas y administrada por el Directorio, Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Subgerente. Ejercen la representación legal, judicial y extrajudicial el Gerente General, sin embargo, intervendrá necesariamente en forma conjunta con el Presidente en todo acto o contrato cuya cuantía sea mayor de un millón de sucres y necesitará autorización del Directorio para transferir o enajenar marcas o patentes o para intervenir en actos o contratos que no corresponden al giro ordinario de los negocios sociales.

EXTRACTO

o cuya cuantía sea entre un millón y dos millones de sucres. Asimismo, necesitará autorización de la Junta General de Accionistas de la Compañía para la enajenación o hipoteca de bienes inmuebles, el otorgamiento de prendas y fianzas en general y los contratos que en cada caso, excedieren de dos millones de sucres.

adem. -

Guayaquil, marzo 25 de 1985



Ab. Roberto Caizahuano V.
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO

PdeC